

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.325

Martes 16 de Diciembre de 2025

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2738492

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

LLAMA A LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONCURSO DE
SELECCIÓN REGIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA
PEQUEÑAS LOCALIDADES EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. 1.249 exenta.- Rancagua, 1 de diciembre de 2025.

Vistos:

- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- Lo dispuesto en la Ley 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El decreto ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El DFL N° 29, de Hacienda, que fija fexto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, especialmente en su artículo 79°;
- El decreto supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, especialmente lo dispuesto en el artículo 9°;
- La resolución TRA N° 272/16/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de junio de 2023, que designa a la suscrita en calidad de Jefa de Departamento;
- La Ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- El decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- La resolución exenta N° 94, de fecha 18 de enero de 2024, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- La resolución exenta N° 328 (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2025, que aprueba el Listado de Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el DS N° 39 (V. y U.) de 2015 y deja sin efecto Res. Ex. N° 133, del 27 de enero de 2025;
- La resolución exenta N° 700, de fecha 20 de mayo de 2025, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades para las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena;
- La resolución exenta N° 868, de fecha 25 de junio de 2025, que modifica resolución exenta N° 700 (V. y U.), de 2025, en los términos que indica;
- El ordinario N° 1351, de fecha 6 de agosto de 2025, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins al Ministro de Vivienda y Urbanismo, que solicita autorización para realizar llamado regional en el marco del concurso de selección nacional del Programa para Pequeñas Localidades año 2025;
- La resolución exenta N° 764, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Secretaría de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que declara admisibles, elegibles y seleccionadas las propuestas de localidades que indica, en el marco del llamado a

CVE 2738492

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

formulación de propuestas para el concurso de Pequeñas Localidades en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

15. El ordinario N° 528, de fecha 11 de septiembre de 2025, del Ministro de Vivienda y Urbanismo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que autoriza llamado regional para la selección de Pequeñas Localidades en la Región del L.G.B. O'Higgins;

16. La resolución N° 36 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictada por la C.G.R., modificada mediante resolución N°8, de fecha 12 de abril de 2025.

Considerando:

a) Que, el inciso tercero del artículo 2 del decreto supremo citado en el visto N° 8, establece que por resoluciones, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un listado de pequeñas localidades y sistemas de localidades objeto del Programa, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y complementada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.

b) Que, por intermedio de resolución exenta mencionada en el visto N° 10, el Ministro de Vivienda y Urbanismo aprobó el listado de pequeñas localidades que pueden ser objeto del Programa para Pequeñas Localidades, y dejó sin efecto la resolución exenta N° 133 (V. y U.), de 27 de enero de 2025.

c) Que, el Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de las localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

d) Que, este Programa busca alcanzar la integralidad de la intervención en el territorio, apoyándose en la coordinación y la gestión intersectorial que se requiere, permitiendo orientar las decisiones y acciones del gobierno local para abordar el territorio de manera de potenciar su vocación, generando nuevas oportunidades de desarrollo y para cuya elaboración, ejecución e implementación se hace imprescindible contar con la participación y colaboración de la comunidad y los actores relevantes de la localidad.

e) Que, Chile está constituido por distintos territorios que, por sus características geográficas y diversidad cultural, poseen requerimientos específicos, particularidades y potencialidades. Sin embargo, existen disparidades y desigualdades territoriales relevantes entre localidades, que profundizan las brechas y determinan las oportunidades de sus habitantes.

f) Que, a pesar de la lejanía, la vulnerabilidad o el aislamiento en la que se encuentra una localidad existe historia, identidad, cultura, memoria y, ante todo, personas que le dan vida a ese territorio, y tienen un arraigo y un sentido de pertenencia con el lugar donde viven, que es necesario cautelar y promover.

g) Que, la desigualdad perjudica al desarrollo, dificulta el progreso económico, debilita la vida democrática, afecta la convivencia y amenaza la cohesión social. Reducirla no es solo un imperativo ético, es también una exigencia para la sostenibilidad del desarrollo de los países. La reducción de la desigualdad es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que Chile adhirió en el marco de la Agenda 2030 acordada por los países reunidos en las Naciones Unidas. Esto implica el compromiso de lograr un crecimiento económico inclusivo y la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, de modo de cumplir con el mandato de "no dejar a nadie atrás" (PNUD, 2017).

h) Que, a través de ordinario citado en el visto N° 13, el Secretario Regional Ministerial, en el contexto del Programa Pequeñas Localidades en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que cuenta con 105 localidades que son objeto del Programa, de las cuales sólo un 7,61% ha podido acceder al mismo, y considerando el fuerte compromiso que existe de parte de las autoridades regionales para potenciar el Programa, requirió 1 cupo disponible del Llamado Nacional año 2025 y que se le autorice realizar un Llamado regional en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del decreto supremo mencionado en el visto N° 8.

i) Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo por intermedio de ordinario citado en el visto N° 15, autorizó a esta Secretaría Regional Ministerial para realizar un llamado extraordinario y seleccionar mediante concurso regional una pequeña localidad en la región. Lo anterior, considerando que existe la necesidad de aumentar la capacidad de atender al universo de gestión de localidades en la región y la existencia del compromiso por parte del Secretario Regional Ministerial de robustecer al equipo profesional del Programa en la Seremi Minvu.

j) Que, el artículo 4° del decreto supremo citado en el visto N° 8 señala: "El Minvu, mediante resoluciones, llamará a concurso para la selección de las pequeñas localidades y/o

sistema de localidades incluidas en el listado a que se refiere el artículo 2° para la implementación del presente Programa. Extraordinariamente, previa autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá realizar llamados a concurso para la región, o en una o más provincias o comunas de ella.”

k) Que, el artículo 9° del decreto supremo N° 397, citado en el visto N° 5 de la presente resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo.

l) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar lo siguiente:

Resolución:

1. Llámese a formulación de propuestas para la selección de localidades de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, que hayan obtenido la calidad de elegibles en el marco del concurso de selección nacional de la resolución exenta N° 700, de fecha 20.05.2025, y que sean parte del listado de localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades, aprobadas por resolución exenta N° 328 (V. y U.), de 2025.

2. El presente llamado seleccionará 1 localidad.

3. Las propuestas de localidades concursantes al Programa serán presentadas por los municipios respectivos, conforme al formato indicado por el Minvu para estos efectos, en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante Seremi, de manera presencial, hasta las 13:00 horas del plazo que se disponga. El plazo de presentación de las propuestas será de 3 días corridos contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Si el último día para la presentación de propuestas fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

4. A contar del día siguiente de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas, el encargado/a del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi o quien el Secretario/a Regional Ministerial designe si no lo hubiere, dispondrá de 1 día corrido para realizar el Examen de Admisibilidad de estas, conforme a criterios de admisibilidad establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS ADMISIBILIDAD	Calificación
A. Ficha de postulación según formato proporcionado por la Seremi.	Admisible= cumple 100%. No Admisible= no cumple 100%
B. Carta del Alcalde/sa presentando los antecedentes de la propuesta.	
C. Carta de compromiso del Alcalde/sa con detalle del aporte para la correcta instalación del equipo territorial, la que deberá contener la habilitación de oficina con equipamiento idóneo, y medidas de seguridad y servicios básicos, que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.	
D. Si el municipio realizará o no aportes en dinero o valorados, destinados a la buena ejecución del Plan. En caso de realizar aportes, se deberá adjuntar copia del Acta del Concejo Municipal aprobando éstos, los que se entenderán como adicionales, y serán considerados como parte del financiamiento del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
E. Si la localidad cuenta con proyectos de inversión y/o iniciativas que serán parte del Plan de Desarrollo de la Localidad, y que correspondan a otras entidades del sector público, estos podrán también referir líneas de inversión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o privados, si los hubiere, adjuntar Documento que acredite.	
F. Declaración del municipio que dé cuenta de actores relevantes o mapa de actores de la localidad.	
G. Carta de la organización u organizaciones territoriales con personalidad jurídica; presentes en la localidad, que toman conocimiento y respaldan la postulación por parte del municipio. Deberá ser al menos una organización territorial de la localidad.	
H. Propuesta de Carta Gantt de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
I. Alternativas de proyectos que podrán considerarse como obra detonante en el marco del programa, cuyo diseño sea factible desarrollar por el equipo territorial.	

Se calificará la propuesta de postulación de la localidad como Admisible si cumple con el 100% de los criterios señalados; en caso contrario, se calificará como No Admisible.

5. A contar del día siguiente de la fecha que se declare con calificación admisible la propuesta de postulación de la localidad, la Comisión Evaluadora dispondrá de 3 días corridos para revisar los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención, y de ser necesario visitar en terreno la localidad, y realizará la elegibilidad de las propuestas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD			
Criterio	Descripción	Puntaje Máximo	Puntaje Evaluación
A. Desarrollo local	Se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que, de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	10	Elegible = 60 puntos y más No Elegible = 59 puntos y menos
B. Focalización territorial	B.1. Se priorizarán aquellas localidades que tienen un índice mayor de criticidad según la Política Regional de Localidades Aisladas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	10	
	B.2. Localidades con mayor vulnerabilidad social, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.	10	
	B.3. Localidades con mayor población perteneciente a pueblos originarios, según Censo 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas.	10	
	B.4. Comunas que NO cuenten con Localidades y/o Sistemas de Localidades seleccionadas	15	
	B.5. Comunas que NO cuenten con Programas Socio-urbanos del Minvu (Recuperación de Barrios, otros)	15	
C. Diagnóstico físico espacial	C.1. Déficit urbano de la localidad propuesta.	10	
D. Coherencia de la propuesta	Se considerará la relación lógica desarrollada en los puntos A, B y C, de modo que la propuesta logre manifestar la visión del municipio, respecto a lo que se espera lograr con el Programa para la localidad.	20	
Total		100	

En dicho período, la Seremi podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de los antecedentes de la propuesta. El encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la región, o quien el Seremi designe, si no lo hubiere, coordinará este proceso.

Se calificará la localidad propuesta como Elegible si cumple con 60 puntos o más de los criterios antes señalados, en caso contrario se calificará como No Elegible.

La Comisión Evaluadora estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) profesionales de la Seremi y el Servicio de Vivienda y Urbanización, designados por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Director/a Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y Gobernador Regional, según corresponda, de los cuales al menos uno será el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades.

La comisión será presidida por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región, quien convocará, y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 70% del puntaje total para la selección de la nueva localidad. En caso de que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deba ausentarse de la sesión, podrá designar a un suplente que lo represente.

Las localidades calificadas como Elegibles integrarán un acta con el listado que será entregado por parte de la Comisión Evaluadora a la Mesa Regional.

6. La Mesa Regional evaluará los antecedentes que respalden las localidades propuestas, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MESA REGIONAL		
Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
A. Equidad Territorial	A.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con menor acceso a los bienes públicos y a participar de las oportunidades de crecimiento y desarrollo.	30
B. Desarrollo Local	B.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que, de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	40
C. Integración Social	C.1. Se priorizarán localidades y/o sistema de localidad que tengan dificultad para entregar condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes.	30
TOTAL		100

La Mesa Regional dispondrá de un máximo de 5 días corridos para realizar la sesión de jurado regional, contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de la Comisión Evaluadora que declara la o las propuestas con calificación de Elegible.

La Mesa Regional estará compuesta por: el Gobernador/a Regional; el Delegado/a Presidencial Regional; el Secretario Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Secretario Regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Secretaria Regional del Ministerio de Obras Públicas; el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización; el Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi, o quienes ellos designen para el efecto.

La Mesa Regional será presidida por el Seremi de Vivienda y Urbanismo o quien se designe para dichos efectos, quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 30% del puntaje total de selección de nuevas localidades.

7. Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la Seremi calculará el puntaje final de acuerdo con las ponderaciones definidas para cada etapa (70% en la etapa de elegibilidad y 30% en la Mesa Regional), y sancionará, según prelación, la localidad seleccionada mediante acto administrativo de la Seremi Minvu, la que debe ser publicada en el Diario Oficial.

8. Si, siguiendo este procedimiento, existe un empate entre localidades propuestas, estas se priorizarán de acuerdo con la cantidad de población beneficiaria por el Programa, en atención al factor de puntaje propuesto por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

9. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web de la Seremi Minvu y del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

10. Una vez publicada en el Diario Oficial la localidad seleccionada, y dentro de un plazo máximo de 90 días corridos, la Seremi deberá elaborar y gestionar la suscripción de los convenios de cooperación e implementación y emitir los actos administrativos que los tienen por aprobados. De no cumplir con los plazos establecidos, se anulará la selección de la localidad, dando paso a la siguiente localidad de la lista de selección priorizados por la Mesa Regional.

11. La transferencia de recursos para la implementación de los convenios señalados en el numeral anterior, se podrá hacer una vez suscritos los respectivos convenios, sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Anótese, publíquese el extracto en el Diario Oficial y archívese.- María Paz Cruz Andias, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.